



Resolución Jefatural N° 197-2024-INEI

Lima, 13 de agosto de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 001052-2024-INEI/OTA, de la Oficina Técnica de Administración y el Informe N° 000062-2024-INEI/OTA-UNIDADEJCUTORAINVERSIONES de la Unidad Ejecutora de Inversiones –OTA del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1252, para dichas inversiones, la norma determina que la forma de registro lo define el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, el numeral 4.3 del artículo antes mencionado establece que únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF indica que las IOARR de reposición son inversiones destinadas al reemplazo de equipos, equipamiento, mobiliario y vehículos cuya vida útil ha culminado, y que formen parte de una unidad productora. La selección de estos activos equipo y/o equipamiento de reemplazo no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora. Estas inversiones no se aplican para el reemplazo de infraestructura;

Que, el inciso 10 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo antes mencionado establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector, tiene entre sus funciones, verificar que las inversiones, de su ámbito de responsabilidad funcional, a formularse o aprobarse, según corresponda; y a ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados y metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones y cumplan con los criterios de priorización aprobados por el Sector. Adicionalmente, cuando se requiera financiamiento, verificar que las inversiones a ejecutarse cumplan con la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas sectoriales y las normas técnicas que le sean aplicables;



Que, el inciso 3 y 4 del numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento antes mencionado señala que entre las funciones de la Unidad Formuladora son registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación cumplan con las definiciones establecidas en los numerales 7, 8, 9 y 10 del artículo 3 del Reglamento y no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni su fraccionamiento, así como no correspondan a gasto corriente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento antes mencionado establece que la Unidad Ejecutora de Inversión es responsable de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión; precisando en el inciso 2 del numeral 13.3 que también elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. El inciso 3 del numeral 13.3 del artículo 13 antes mencionado establece que la Unidad Ejecutora de Inversión es responsable de la ejecución física y financiera de las inversiones;

Que, el artículo 17 del Reglamento antes mencionado, establece que la Fase de Ejecución se inicia luego de la aprobación en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, comprendiendo la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Señala que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 259-2017-PCM se designaron a los órganos que realizarán las funciones de Unidades Ejecutoras de Inversiones en las entidades del sector PCM, para efecto del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como a sus responsables, cuyo anexo fue modificado por la Resolución Ministerial N° 133-2018-PCM, en el que se designa a como órgano responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INEI a la Oficina Técnica de Administración;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala en el numeral 7 del artículo 5 que el documento equivalente comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente;

Que, en el artículo 28 se establece que la Unidad Formuladora aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C Registro de IOARR en el aplicativo Informático del Banco de Inversiones. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo. Mientras que en el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva General establece que la Fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico y/o documento equivalente y la ejecución física de las Inversiones;

Que, en el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva antes mencionada indica que, la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Asimismo, en el numeral 32.5 se señala que, una vez aprobado el expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, en el numeral 34.3 del artículo 34 de la directiva señala que, en caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, a través del Oficio N° 001052-2024-INEI/OTA de fecha 24 de julio de 2024 el Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración solicita la aprobación del documento equivalente del Activo "Adquisición de Mobiliario de Oficina", correspondiente al IOARR: "Adquisición de Sistema Ininterrumpido de Energía (UPS), Switch, Impresora Multifuncional e Impresora Multifuncional; Además de Otros Activos en el (la) Adquisición en la Localidad Jesús María, Distrito de Jesús María, Provincia Lima, Departamento Lima", con CUI N° 2601415, debido a que el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INEI ha concluido con la elaboración del documento equivalente. Adjunta como sustento el Informe N° 000062-2024-INEI/OTA-UNIDADEJCUTORAINVERSIONES de fecha 24 de julio de 2024 del Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INEI;

Que, con Informe N° 000062-2024-INEI/OTA-UNIDADEJCUTORAINVERSIONES de fecha 24 de julio de 2024, el Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INEI sustenta la aprobación del documento equivalente del activo "Adquisición de Mobiliario de Oficina" el cual está conformado por las especificaciones técnicas para la "Adquisición de sillas giratorias ergonómicas operativas y gerenciales para el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI", correspondiente al IOARR "Adquisición de Sistema Ininterrumpido de Energía (UPS), Switch, Impresora Multifuncional y Impresora Multifuncional; Además de Otros Activos En El(La) Adquisición en la Localidad Jesús María, Distrito de Jesús María, Provincia Lima, Departamento Lima" con CUI N°2601415, señalando que para iniciar la fase de Ejecución, la inversión con CUI N° 2601415 debe estar registrado en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de aprobación y estar registrado en el PMI correspondiente, informando que dicha inversión fue aprobada con Informe N° 0036-2023-INEI/OTPP-UF (21 de julio de 2023), por la Unidad Formuladora del INEI, realizando su registro en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°07-C y ha sido incorporada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026 de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

Que, asimismo el Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INEI señala que en la información registrada por la Unidad Formuladora del INEI en el banco de inversiones Formato N° 07-C, se verifica que la brecha prioritaria se alinea a la función 03 planeamiento, gestión y reserva de contingencia; igualmente informa que la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios determinó un valor estimado de S/ 349,297.37 (trescientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y siete con 37/100 soles) del activo "Adquisición de Mobiliario de Oficina" correspondiente a la IOARR denominada "Adquisición de Sistema Ininterrumpido de Energía (UPS), Switch, Impresora Multifuncional y Impresora Multifuncional; Además de Otros Activos En El(La) Adquisición en la Localidad Jesús María, Distrito de Jesús María, Provincia Lima, Departamento Lima" con CUI N°2601415, precisando que el requerimiento guarda correspondencia con el activo "Mobiliario de Oficina" registrado en el banco de inversiones y las modificaciones presentadas antes de la aprobación del documento equivalente están enmarcadas en el numeral 17.5 del artículo 17 del Decreto Supremo N°284-2018-EF, por lo que corresponde la aprobación del documento equivalente para su posterior registro en el banco de inversiones;

Que, mediante Informe N° 000096-2024-INEI/OTAJ de fecha 02 de agosto de 2024 la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, en el marco estrictamente legal, considera viable emitir el acto resolutivo que apruebe el documento equivalente del activo "Adquisición de Mobiliario de Oficina" de la IOARR denominada "Adquisición de Sistema Ininterrumpido de Energía (UPS), Switch, Impresora Multifuncional y Impresora Multifuncional; Además de Otros Activos En El(La) Adquisición en la Localidad Jesús María, Distrito de Jesús María, Provincia Lima, Departamento Lima" con CUI N° 2601415;

Estando a lo propuesto por la Oficina Técnica de Administración y con las visaciones de Secretaría General y de las Oficinas Técnicas de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica y de Asesoría Jurídica y,



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604
"Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Equivalente del activo "Adquisición de Mobiliario de Oficina" de la IOARR denominada "Adquisición de Sistema Ininterrumpido de Energía (UPS), Switch, Impresora Multifuncional y Impresora Multifuncional; Además de Otros Activos En El(La) Adquisición en la Localidad Jesús María, Distrito de Jesús María, Provincia Lima, Departamento Lima" con CUI N° 2601415, cuyo costo de inversión asciende a S/ 349,297.37, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, a la Oficina Técnica de Administración y a la Oficina Técnica de Informática para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en la página web de la institución (www.inei.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




PETER ABAD ALTAMIRANO
Jefe (e)
Instituto Nacional de
Estadística e Informática

